RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244 - 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 20 de julio del año 2023

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 9456; expediente administrativo N° 10317, expediente administrativo N° 10719; el informe N° 59-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido por el especialista en procesos de selección, el Informe N° 198-2023-OAL/MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que: *"(...) Las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*, disposición concordante con lo estipulado por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, regula "38.1 En los los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforma la variación del índice de precios al consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago. 38.2 Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplica la limitación del índice de precios al consumidor a que se refiere el párrafo precedente. (...) ";

Que, La Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 035-20016/DTN, se pronuncia respecto al reajuste de precios señalando: "(...)2.2 Ahora bien, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de éstas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones. (...)";

Que, en esa línea, La Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de Opinión N° 034-20016/DTN, concluye señalando "(...) 3.1 La aplicación de las fórmulas de reajuste debe efectuarse durante la vigencia del contrato, y en la oportunidad que se hará efectivo el pago correspondiente por la ejecución de la prestación. (...)";

Que, con fecha 16 de marzo del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wánchaq, suscribió el Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, con la Empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L.** para la contratación de combustible GASOHOL REGULAR para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDW-1, por el monto total de S/ 268,320.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) en cuya clausula Novena señala "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de producirse variación de los precios de los combustibles, el contratista, deberá acreditar ante la Municipalidad, mediante escrito debidamente

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244 - 2023-GM-MDW/C

sustentado, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles de ocurrido la variación que haya efectuado la planta productora (...)", asimismo es de señalar que, la primigenia denominación del bien es GASOHOL 90 PLUS, la misma que ha sido reemplazada por el de GASOHOL REGULAR a través de la Adenda N° 01 al Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, cuyos precios unitarios de la contratación es conforme a lo siguiente:

ITEM	DENOMINACION	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	P. U	P. TOTAL
I	GASOHOL 90 REGULAR	GL	15,600	17.20	268,320.00

Que, a través de Resolución N° 204-2023-GM-MDW/C, de fecha 15 de junio del 2023, se aprobó el primer reajuste de precios al Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, para la Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDW-1, a favor de la Empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** representada por la Srta. Jacqueline Huamán Salas, suscribiéndose la adenda correspondiente en la misma fecha, conforme el siguiente resumen:

ITEM	DENOMINACION	UNID. MEDIDA	PRECIO ULTIMO REAJUSTE AL 30-04-2023
I	GASOHOL REGULAR	GL	S/ 17.25

Que, a través de Resolución N° 211-2023-GM-MDW/C, de fecha 26 de junio del 2023, se aprobó el segundo reajuste de precios al Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, para la Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDW-1, a favor de la Empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** representada por la Srta. Jacqueline Huamán Salas, suscribiéndose la adenda correspondiente en la misma fecha, conforme el siguiente resumen:

ITEM	DENOMINACION	UNID. MEDIDA	PRECIO ULTIMO REAJUSTE AL 31-05-2023
I	GASOHOL REGULAR	GL	S/ 16.60

Que, mediante expediente administrativo N° 9456, de fecha 02 de junio del 2023, expediente administrativo 10317, de fecha 19 de junio del 2023, expediente administrativo N° 10719, de fecha 26 de junio del 2023, presentada por **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L.**; comunica las variaciones en el precio de combustible GASOHOL REGULAR, sustentado por su proveedor mayorista PETROPERU S.A.;

Que, mediante Informe N° 059-2023-OGBS-MDW/RGC, el especialista de Procesos de Selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios señala en su conclusión que se debe declarar procedente la solicitud de reajuste de precios en referencia a la respuesta del INEI a la carta N° 080-2023-OGBS-MDW/C,debiéndose realizar con eficacia anticipada, reajuste a aprobarse en cumplimiento a la cláusula octava: Reajuste de Precios del contrato, dicho reajuste debe ser aplicado según el consumo realizado y según la fecha del reajuste, para ello se cuenta con la disponibilidad presupuestal y la opinión legal, teniéndose que el reajuste de precios es por decremento donde K= -0.64 siendo que el precio unitario actualizado al 30 de junio del 2023 es de S/ 15.96;

Que, a través de Informe N° 198-2023-OAL/MDW/C, de fecha 18 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de reajuste de combustible, solicitado por el contratista **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L.**, teniéndose en consideración la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática que corresponde al monto de S/ 15.96 por galón, el mismo que deberá ser aplicado según el consumo realizado;

Que, dentro de ese contexto, el reajuste de precios de combustible GASOHOL REGULAR, en el presente caso tiene como finalidad mantener el equilibrio económico financiero que pueda cubrir la variación del precio de las prestaciones, y que la entidad tiene el deber de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones, en tal sentido y en aplicación del principio de legalidad el reajuste de precios solicitado (incremento y decremento), es procedente, por ser de aplicación la normativa de contrataciones del Estado, en tanto ha sido comunicado por la contratista de manera oportuna la carta

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 244 - 2023-GM-MDW/C

de variación de precios de su proveedor mayorista, asimismo el reajuste de precios debe ser aplicable al saldo de combustible de la presente contratación;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido por el tercer párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C, por la que se delega diferentes funciones al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL TERCER REAJUSTE DE PRECIOS al Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, para la Contratación de Suministro de Combustible GASOHOL REGULAR, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDW-1, a favor de la Empresa **SERVICENTRO JAKELINE S.C.R.L** representada por la Srta. Jacqueline Huamán Salas, conforme el siguiente resumen:

ITEM	DENOMINACION	UNID. MEDIDA	PRECIO ULTIMO REAJUSTE AL 31-05-2023
I	GASOHOL REGULAR	GL	S/ 15.96

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la elaboración y suscripción de la cuarta adenda al Contrato N° 44-2023-GM-MDW-C, "SUMINISTRO COMBUSTIBLE - GASOHOL REGULAR para la para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Wánchaq, en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-MDW-1, POR REAJUSTE DE LA VARIACIÓN DE PRECIOS del 30 de junio del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; asimismo, se sirva disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgt. Oscar David Verastegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
ASESORÍA LEGAL
ISCC

C.C
OGBS.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
24 JUL. 2023
N° DE REGISTRO .....
HORA 11:00 FIRMA .....

exp. completo